

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.–El magistrado juez.–El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones Consrapid, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 22 de abril de 2003.–La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.
03/5260

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, expediente número 215/03.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander, Hago saber:

Que en autos número 215/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Vanesa Echevarría Quevedo, contra la empresa «Agencia de Congresos y Servicios Intercongres, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En Santander, 14 de marzo de 2003.

HECHOS

PRIMERO.- Doña Vanesa Echevarría Quevedo presenta demanda contra «Agencia de Congresos y Servicios Intercongres, S. L.», en materia de ordinario.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la LPL.

Segundo.- Conforme al artículo 78 de la LPL si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90-2 de la LPL podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación:

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 21 de mayo de 2003 a las diez, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle alta 18 de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a doña Vanesa Echevarría Quevedo «Agencia de Congresos y Servicios Intercongres, S. L.» en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC, y en el tablón de anuncio de este Juzgado, en Santander, 8 de mayo de 2003.

La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.
03/5896

9. ELECCIONES

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SANTOÑA

Rectificación de errores mecanográficos en las papeletas para elección del presidente de la Junta Vecinal de Isla.

Conforme a lo resuelto por esta Junta Electoral de Zona en acta de fecha 13 de mayo de 2003, al haberse advertido error mecanográfico en las papeletas para la elección del presidente de la Junta Vecinal de Isla de las candidaturas del Partido Regionalista de Cantabria (PRC) y del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), y de la candidatura del Partido Regionalista de Cantabria (PRC) al municipio de Arnauero, dirijo la presente rectificación de los errores mecanográficos padecidos en dichas papeletas en el siguiente sentido:

Junta Vecinal de Isla, donde figura «Juan José Alceda San Sebastián», debe figurar «Juan José Alcega San Sebastián», y donde figura «Ángel María Abada Torralbo», debe figurar «Ángel María Abad Torralbo».

En las papeletas al municipio de Arnauero, de la candidatura del PRC, donde dice «Juan José Alceda San Sebastián», debe decir «Juan José Alcega San Sebastián».

Santoña, 13 de mayo de 2003.–La secretaria (ilegible).
03/6041



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDITA
Gobierno de Cantabria

IMPRIME
Área Tecnológica de Artes Gráficas

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	125,61
Semestral	62,81
Trimestral	31,40
Número suelto del año en curso	0,90
Número suelto del año anterior	1,32

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	0,33
b) Por línea o fracción de línea en plana de una columna	1,77
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	3,01
d) Por plana entera	301,11

Para cualquier información, dirigirse a:

CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TECNOLOGÍA GRÁFICA

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: 942 207 300 – Fax: 942 207 146 – E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

www.gobcantabria.es